DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 322-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 NOV 2021

VISTO:

El Memorando N° 824-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 296-20210-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA y la Resolución Directoral Regional N° 281-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 281-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico: "Atención de Emergencias a Nivel de (Perfilado) de la Ruta AY-108: Trayectoria EMP. PE-32 (HUANCAPI)-Huancaraylla-Circamarca-EMP. AY-108 (ISKAY CRUZ), con un Presupuesto de S/. 62,000.00 soles; proyecto a ejecutarse en un plazo de 12 días calendarios por Contrata;

Que, con Informe N° 296-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 05 de Noviembre del 2021, el Director de Administración remite al Titular de la Entidad la propuesta para la conformación del Comité de Selección para el Proceso de Selección del Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado a Nivel de Perfilado de la Carretera AY-108 Huancaraylla-Circamarca; en la Provincia de Huancapi del Departamento de Ayacucho; cuyo expediente técnico fue aprobado a través de la R.D.R. N° 281-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; con un precio referencial de S/. 62,300.00 soles;

Que, el comité de selección se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de los diversos procedimientos de selección; para la contratación del servicio en mención; para ello el Director de Administración, ha propuesto a los miembros titulares y suplentes, entre ellos directivos, funcionario y servidores públicos de la Entidad, del comité a conformar;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De otro lado el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 322-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 NOV 2021

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del **Comité de Selección** que llevaran a cabo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 2; para la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado a Nivel de Perfilado de la Carretera AY-108 Huancaraylla-Circamarca; Tramo ubicado en la Provincia de Huancapi del Departamento de Ayacucho; los que estarán conformados por:

TITULARES:

- Ing. ROLAND WALDIMER HUARIPOMA BARRIENTOS — Presidente
  Director de Caminos
- Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ PACCHA — Miembro
  Sub Director de Obras
- Lic. THURGUENEF FLORES PALOMINO — Miembro
  Jefe de UASA

SUPLENTES:

- Ing. NOE SALAZAR POMA — Presidente
  Sub Director de SDESLO
- Ing. MOISES CRIALES ALHUAY — Miembro
  Personal de SDO
- Bach/Econ. YACNER YOHUAN ACHA MINAYA — Miembro
  Responsable de Adquisiciones

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros de los comités de selección designados en el artículo precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normas conexas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 322-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 NOV 2021

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que los miembros designados son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, durante el proceso de selección, conforme regula la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los integrantes del Comité de Selección constituido e instancias pertinentes, con la formalidad debida dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° CPCC. H. Antonio Vega Campos DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Abog. Yersneit Quispe Gutierrez DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° THUNBUENEF Flores Palomino EFQUASA

GOBIERNO REGIONAL - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - AYACUCHO - REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional